

# CONVENIO DE CORRESPONDENCIA

ENTRE EL

**REAL AERO CLUB DE LEON**

Y EL

**REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO**

D. JOSE ALVAREZ-PRIDA DE PAZ, Presidente del REAL AERO CLUB DE LEON, y D. JUAN CARLOS ARIAS FERNANDEZ, Presidente del REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO, deseando estrechar las relaciones existentes entre sus respectivos Clubes, acuerdan establecer el presente **Convenio de correspondencia** entre los mismos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los socios del **REAL AERO CLUB DE LEON**, que teniendo residencia fija en León, se hallen de tránsito en Oviedo, por tiempo inferior a un mes, serán SOCIOS CORRESPONDIENTES del Real Club de Tenis de Oviedo.

2.ª Los socios del **REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO**, que teniendo domicilio fijo en Oviedo, se hallen de tránsito en León, por tiempo inferior a un mes, serán SOCIOS CORRESPONDIENTES del Real Aero Club de León.

3.ª Los SOCIOS CORRESPONDIENTES no tendrán derecho a asistir a las Juntas, pero, en todo lo demás, gozarán de iguales ventajas que los socios activos del Club receptor, pudiendo utilizar sus instalaciones deportivas, concurrir a reuniones y fiestas, etcétera, en idénticas condiciones que estos últimos.

4.ª El socio del Real Aero Club de León o del Real Club de Tenis de Oviedo que desee hacer uso de la correspondencia establecida en este convenio, habrá de solicitar de la Secretaría respectiva, la oportuna tarjeta de SOCIO CORRESPONDIENTE y demostrar, documentalmente, su calidad de socio del otro Club.

5.ª Si, después de transcurrido el plazo de 30 días, la estancia del socio se prolongase, dicho socio habrá de satisfacer la cuota o cuotas que le correspondan, según las normas del Club receptor, al objeto de evitar agravios comparativos con los socios del mismo.

6.ª Aunque ya resulta de lo estipulado en los pactos anteriores, para mayor claridad se especifica nuevamente en éste que, los socios que tuviesen establecida RESIDENCIA FIJA EN LAS DOS POBLACIONES de León y Oviedo, o dentro del término de las dos provincias, no podrá hacer uso del derecho de CORRESPONDENCIA regulado en las estipulaciones anteriores.

7.ª Lo establecido en este Convenio entrará en vigor el primero de Marzo del año en curso y permanecerá vigente mientras uno de los Clubes firmantes no comunique al otro su voluntad de darlo por terminado con tres meses de anticipación.

Acordado y firmado:

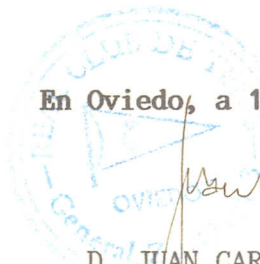
En León, a 15 de Febrero de 1996.



*[Handwritten signature]*

D. JOSE ALVAREZ-PRIDA DE PAZ  
Presidente del  
REAL AERO CLUB DE LEON

En Oviedo, a 15 de Febrero de 1996.



*[Handwritten signature]*

D. JUAN CARLOS ARIAS FERNANDEZ  
Presidente del  
REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO